

Revista de Derecho Mercantil 2024

ENERO-MARZO 2024

PRESIDENCIA

ÁNGEL ROJO

DIRECCIÓN

ALBERTO DÍAZ MORENO

SECRETARÍA

ALBERTO VAQUERIZO

NÚM. 331
ENERO-MARZO 2024

La impugnación de los actos y acuerdos del patronato de las fundaciones, *Rafael La Casa.*

Protección del inversor en el ámbito del equitycrowdfunding. Especial referencia a los titulares de participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, *María José Verdú Cañete.*

El contenido nutricional como carácter de una obtención vegetal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, *Anselmo Martínez Cañellas.*

La cesión de uso de un bien como aportación no dineraria, *María Teresa Otero Cobos.*

La condición de consumidor en los contratos mixtos o con doble finalidad, *Pedro Mario González Jiménez.*

Revista de Derecho Mercantil 2024

Número 331 (Enero-Marzo 2024)

Estudios

4. La cesión del uso de un bien como aportación no dineraria (M^a TERESA OTERO COBOS)

4 La cesión del uso de un bien como aportación no dineraria*)

Transfer of the use of an asset as a non-cash contribution

M^a TERESA OTERO COBOS

Profesora de Derecho mercantil. Universidad de Málaga

ISSN 0210-0797

Revista de Derecho Mercantil 331

Enero - Marzo 2024

Sumario:

- I. Un apunte sobre el régimen de las aportaciones no dinerarias
- II. Título de la aportación: distinción entre la transmisión o constitución de un «derecho real de uso» y la transmisión del «uso del bien»
- III. Condicionantes especiales de la aportación a título de uso del bien
- IV. Aspectos problemáticos de la aportación a título de uso
 1. Transmisión de las participaciones o acciones asignadas por la aportación de uso
 2. Transmisión del bien aportado a título de uso
 3. Duración determinada del título de uso y extinción de la sociedad
- V. Un ejemplo destacado: el condohotel
- VI. Bibliografía

RESUMEN:

El artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital fija el objeto de las aportaciones sociales, permitiendo que puedan ser dinerarias o no dinerarias. Los únicos requisitos que impone son

ABSTRACT:

Article 58 of the Capital Companies Act establishes the purpose of company contributions, allowing them to be either cash or non-cash. The only requirements it imposes are that the asset or right

que el bien o derecho tenga contenido patrimonial y pueda valorarse económicamente. Por su parte, el artículo 60 establece la presunción de que las aportaciones sociales se realizan a título de propiedad, salvo que expresamente conste otro modo. Siguiendo estos requisitos legales nos proponemos estudiar las aportaciones no dinerarias que se entregan a título de uso, la distinción respecto a otros modos, la importancia que poseen en la práctica y los principales problemas que nos encontramos a lo largo de la vida societaria. Resultará interesante aproximarnos a la materia descendiendo a un caso concreto, el de la explotación de un establecimiento hotelero en régimen de condohotel, supuesto para el que es conveniente la constitución de una sociedad de capital a través de aportaciones de uso.

PALABRAS CLAVE: Aportaciones no dinerarias - Aportaciones a título de uso - Responsabilidad solidaria

must have an asset content and be capable of economic valuation. Article 60 establishes a presumption consist on the fact that capital contributions are transferred to the company for good, unless expressly stated otherwise. In accordance with these legal requirements, we propose to study the non-cash contributions granted in use, the difference to other modes, the importance they have in practice and the main problems we found throughout the life of the company. It will be interesting to approach the subject by examining a specific case, the condohotel, for which it is advisable to set up a capital company by contributions granted in use.

KEYWORDS: Non-cash contributions - Contributions granted in use - Joint and several liability